



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este Pleno la solicitud de anuencia municipal.

ANTECEDENTE

El C. Juan Diego Sosa Arizpe, en fecha 17 de diciembre del 2012 presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal del establecimiento ubicado en la Avenida San Bernabé número 300, en la colonia Paseo de San Bernabé en Monterrey, Nuevo León, es pertinente establecer que en la solicitud anexó diversos documentos; por otra parte el giro solicitado del referido establecimiento es de Abarrotes.

CONSIDERANDOS

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud, la cual deberá contener por lo menos el nombre del solicitante, teléfono y domicilio; domicilio donde se desempeñará la venta, expendio o consumo de venta de bebidas alcohólicas y sus entre calles y el giro solicitado, tal y como lo establece el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Bajo esa premisa, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina cuales son los establecimientos que podrán efectuar la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo tanto, el C. Juan Diego Sosa Arizpe, en su solicitud de anuencia municipal requirió el giro de Abarrotes, el cual la Ley Estatal lo define:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ABARROTES: Establecimientos mercantiles que predominantemente venden comestibles, artículos de limpieza y otros artículos básicos y que además venden al menudeo bebidas alcohólicas en envase cerrado;

Lo que denota que todo aquel solicitante de la anuencia municipal que requiera el giro de Abarrotes, deberá contar en el establecimiento en que se desee vender bebidas alcohólicas, que predominantemente venden comestibles, artículos de limpieza y otros artículos básicos para hacerse acreedor a la anuencia municipal.

Por lo tanto, el C. Juan Diego Sosa Arizpe, no demostró que el establecimiento motivo de la anuencia municipal cuente con la venta comestibles, artículos de limpieza y otros artículos básicos como lo requiere el artículo 19, fracción III, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes consideramos que no es factible otorgar la anuencia municipal al C. Juan Diego Sosa Arizpe, en el establecimiento ubicado en la Avenida San Bernabé número 300, en la colonia Paseo de San Bernabé en Monterrey, Nuevo León, al no contar dicho inmueble con la venta de comestibles, artículos de limpieza y otros artículos básicos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57, 58, fracción XIII, inciso e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como lo dispuesto por los artículos 1, 19, fracción I, 47, 48, 49 y 50 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se niega al C. Juan Diego Sosa Arizpe, en el establecimiento ubicado en la Avenida San Bernabé número 300, en la colonia Paseo de San Bernabé en Monterrey, Nuevo León, al no contar con la venta de comestibles, artículos de limpieza y otros artículos básicos como lo requiere el artículo 19, fracción III de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa el C. Juan Diego Sosa Arizpe, con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la licencia.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE MAYO DE 2013**

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
PRESIDENTA**

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE
SECRETARIO**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA
VOCAL**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA
VOCAL**